

Estatutos

“COGITI, INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN“

Modificación: Febrero de 2018

Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial (COGITI)

ESTATUTOS DE “COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN”

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN se constituye una entidad sin ánimo de lucro, dentro del “Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial” (COGITI), al amparo de la Leyes 5/2012 de 6 de Julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles, y de la Ley 2/1974 de Colegios profesionales, modificada por la anterior, y demás normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes; con plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Artículo 2.- Fines.

COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN tiene como fines:

1. La promoción de la actividad profesional y de los servicios de la mediación y el arbitraje, ante la sociedad.
2. Facilitar el acceso, y la administración de la mediación, incluida la designación de mediadores en asuntos civiles y mercantiles.
3. Colaborar con las distintas Instituciones, Administraciones, Tribunales de Justicia, Despachos Jurídicos y cualquier otra entidad o persona que requiera el asesoramiento profesional para la resolución de conflictos a través de la mediación.
4. Asumir subsidiariamente la responsabilidad derivada de la actuación de los mediadores inscritos en el REGISTRO DE MEDIADORES - RIM, a través de sus Delegaciones Territoriales (D.T.), en los supuestos, en que la póliza de contrato de seguro de responsabilidad civil profesional, o la garantía equivalente del mediador, fuese insuficiente.
5. Fomentar la creación de Delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales de cada Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, así como las Oficinas y Centros de Mediación que sean necesarios; y/o en su caso fomentar la colaboración con las Corporaciones o Instituciones, con las que el Consejo General haya establecido acuerdos

para colaborar en Mediación y/o arbitraje, en las Oficinas de Mediación o Centros de Mediación, constituidas por aquellas.

6. Establecer un código de Conducta del Mediador y Código de Buenas Prácticas.
7. Evitar el intrusismo profesional.

Artículo 3.- Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

1. Elaborar el REGISTRO DE MEDIADORES - RIM, con cualificación y formación específica, inscritos por especialidades.
2. Designación de Mediadores, directamente o a través de las Delegaciones Territoriales, por riguroso orden de reparto, y en atención a su especialidad.
3. Desarrollar e impartir la formación inicial específica de mediación, a nivel teórico y práctico, así como la formación continua y de actualización de conocimientos, para habilitar el ejercicio profesional de las actividades de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.
4. Vigilancia y control del cumplimiento por los mediadores inscritos, del Código de Conducta y del de Buenas Prácticas.
5. Información pública de las listas de Mediadores, con sus especialidades, y sesiones informativas de los deberes de los mediadores durante el proceso de Mediación, y sobre el proceso, en su conjunto.

Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.

COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN establece su domicilio social en, el que en cada momento tenga el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial (COGITI), situado actualmente, en Avenida Pablo Iglesias nº 2-2ªA de Madrid, y ámbito de actuación nacional.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA INSTITUCION DE MEDIACION

Artículo 5.- Órganos de gobierno, representación y territoriales.

Los Órganos de Gobierno y Representación de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Los Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales se constituyen en las Delegaciones Territoriales de la Institución, que agrupados por Comunidades Autónomas configuran los Centros de Mediación. Ambos cumplirán con las previsiones reglamentarias que desarrollen los presentes estatutos, así como la organización interna, que por aquella se establezca y dicte.

Artículo 6.- Presidentes de las Delegaciones Territoriales.

Será Presidente de cada Delegación Territorial (D.T.) el Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la demarcación territorial, quien podrá delegar su representación en la Asamblea General en cualquier miembro que designe al efecto de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN de su Delegación Territorial.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN y estará integrada por todos los Decanos de los Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de España.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año, en el mes de mayo; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a un mes. Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asociados con derecho a voto.

En las votaciones, el voto de cada uno de los miembros de la Asamblea tendrá el cómputo de valor en número de votos, igual al de mediadores inscritos en el Registro de su Delegación, y por él se anotarán las decisiones de voto que manifieste.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos computados de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN, disposición o enajenación de bienes o remuneración de

los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos computados de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Admisión y Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Disposición y enajenación de bienes.
- g) Aprobar el Código de Conducta del mediador y el Código de Buenas Prácticas.
- h) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

Artículo 12.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

Estará formada por un Presidente, que será el Presidente del Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial – COGITI, un Secretario, y un Tesorero, designados por la Asamblea General a propuesta del Presidente y 5 Vocales, Mediadores elegidos por votación en Asamblea General entre los candidatos presentados en las elecciones convocadas a propuesta del Presidente por la Asamblea General. Su mandato tendrá duración de 4 años.

El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva lo serán, asimismo, de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN y de su Asamblea General

Artículo 14.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de dos meses a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) En el caso de los vocales, al perder su condición de Decano.
- e) Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 15.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 16.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar el Código de conducta del Mediador y el Código de buenas practicas
- e) Elaborar el REGISTRO DE MEDIADORES - RIM y resolver sobre nuevas admisiones
- f) Designación de mediadores, directamente o a través de las Delegaciones Territoriales (D.T.).
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Institución.
- h) Determinar las actividades formativas específicas y continua, de carácter teórico y práctico en materia de mediación
- i) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN ante toda clase de organismos públicos o privados.

- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de **COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN**, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

Tendrá las siguientes funciones:

Recaudar y custodiar los fondos de la Institución; pagar los libramientos que expida el Pte., y los demás pagos de ordinaria administración; ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con la firma autorizada del Presidente; cobrar intereses y rentas del capital.

Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V

DELEGACIONES TERRITORIALES Y CENTROS DE MEDIACION

Artículo 21.- Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales

Los Colegios se constituyen en las Delegaciones Territoriales de COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN, siendo el Presidente de la Delegación, aquel que ostente el cargo de Decano, en cada momento.

Las Delegaciones dispondrán del REGISTRO DE MEDIADORES – RIM de su demarcación territorial, que remitirán al Consejo General para integrar el RIM; a la vez tendrán la responsabilidad de vigilancia del cumplimiento por los mediadores de las prescripciones de la Ley 5/2012, y harán la designación de mediadores que les soliciten de acuerdo con ella.

Aportarán, cuando sea necesario, sus instalaciones y dependencias para el desarrollo de cursos, seminarios, jornadas, charlas, etc., sobre mediación y arbitraje, que por COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN sean programados en su ámbito territorial.

Los Centros de Mediación, podrán constituirse, en su caso, por la agrupación de las respectivas Delegaciones Territoriales de cada Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO VI

SISTEMAS DE MEDIACION POR MEDIOS ELECTRONICOS

Artículo 22.- Medios

COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN implantará sistemas de mediación por medios electrónicos, a disposición de los posibles solicitantes y de los Mediadores inscritos en el RIM, que garanticen la identidad de los intervinientes, y el respeto a los principios de mediación previstos en la Ley.

CAPÍTULO VII

MEDIADORES

Artículo 23.- Del Registro de Mediadores

a) Fines:

El REGISTRO DE MEDIADORES - RIM, tiene por finalidad facilitar el acceso a la mediación de los ciudadanos a través de los mediadores profesionales. Tendrá carácter público e informativo, y se constituirá, a partir del Registro de Mediadores de las Delegaciones Territoriales, como una base de datos informatizada accesible a través de la página web del COGITI.

b) La inscripción en el Registro será voluntaria y permitirá acreditar la condición de Mediador a los efectos previstos en la Ley de mediación.

c) Condiciones de inscripción:

Para inscribirse en el REGISTRO DE MEDIADORES - RIM, será necesario:

- 1) Acreditar poseer el título oficial universitario en Ingeniería Técnica Industrial o Graduado en Ingeniería de la Rama Industrial (según Orden CIN/351/2009) que permite actuar como Mediador según la Ley 5/2012 de 6 de Julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- 2) Formación específica de mediación, mediante cursos de una duración mínima de 100 horas, con un 20% al menos de carácter presencial, y con un contenido práctico de al menos un 30%.
- 3) Acreditar conocimientos y experiencia profesional, en las especialidades, en que se pretende ejercer la mediación dentro de los asuntos civiles y mercantiles.
- 4) Indicar área geográfica de actividad profesional.
- 5) Estar en posesión de póliza de contrato de seguro de responsabilidad civil profesional adecuado, o en su caso de la cobertura que estime suficiente la Delegación del COGITI – INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN correspondiente, expedido por la entidad aseguradora, o la garantía equivalente que se hubiera constituido. Se indicará una dirección electrónica de la entidad aseguradora o de la entidad de crédito en la que constituyera la garantía equivalente.

d) Las especialidades de mediación del RIM son: industria, comercio, servicios, productos, seguridad, propiedad, seguros, judicial, socio-laboral y tributaria.

Artículo 24.- Causas de baja en el Registro

Se perderá la condición de inscrito en el RIM por alguna de las causas siguientes:

- 1) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- 2) Por falta de acreditación de la formación continua, de carácter eminentemente práctico, con una duración mínima de al menos 20 horas, cada cinco años.
- 3) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- 4) Por incumplimientos del Código de conducta, o de buenas prácticas, que suponga actuaciones incorrectas que desprestigien la Institución y el procedimiento de la Mediación.

En los supuestos de sanción y exclusión del Registro, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 25.- Derechos de los mediadores

Tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.

Artículo 26.- Deberes de los mediadores.

Tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada mediador inscrito.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 27.- Obligaciones documentales y contables.

COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 30.- Acuerdo de disolución

COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos, apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 31.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos que se adoptarán en acuerdo de Junta Extraordinaria.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Disposición transitoria.

Hasta el momento en que tengan lugar las próximas elecciones al Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial – COGITI, los miembros de su Junta Ejecutiva desempeñarán idénticos cargos en la Junta Directiva de COGITI - INSTITUCIÓN DE MEDIACIÓN.

Madrid, ocho de febrero de dos mil dieciocho.